



Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Acta No. 86

Principio de  
Procedencia  
1060.001

<b>Área / Proceso que realiza la reunión:</b>	Oficina de Transporte Aéreo- Grupo de Servicios Aerocomerciales				
<b>Tema de la reunión:</b>	SESIÓN 86 DEL COMITÉ EVALUADOR DE PROYECTOS AEROCOMERCIALES – CEPA				
<b>Lugar:</b>	Auditorio CEA				
<b>Fecha:</b>	29/11/2018	<b>Hora Inicio:</b>	10:00 am	<b>Hora Final:</b>	11:00 am
<b>Asistentes:</b>	Ver listado de participantes y/o asistentes				

**1. AGENDA**

**Orden del Día:**

- A. Verificación de quórum**
- B. Temas de Audiencia Sesión 86**

AVIAN LINEAS AÉREAS S.A  
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A "AVIANCA S.A",  
CUSTOM HELICOPTERS S.A

- C. Temas aplazados**

ARGENTINA:

AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A "AVIANCA S.A"  
AEROREPÚBLICA (COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO)  
AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. - AIRES S.A Y/O LATAM AIRLINES  
COLOMBIA S.A

**2. DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

- A. Verificación de quórum**

Se verificó la asistencia de los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales - CEPA, así:

- Juan Carlos Salazar Gómez Director General - Presidente del CEPA.
- Lucas Rodríguez Gómez Jefe Oficina de Transporte Aéreo - Secretario del CEPA.
- Luís Alberto Valencia Valencia Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil.
- Mario Franco Delegado Ministerio de Transporte.

Invitados de la Oficina de Transporte Aéreo: Amparo Ospina Gutierrez - Coordinadora del Grupo de Servicios Aerocomerciales.

## B. Temas de Audiencia Sesión 86

1. **AVIAN LINEAS AÉREAS S.A.** (Argentina), solicita se le autorice prestar un servicio de transporte aéreo internacional de pasajeros, correo y carga, en la siguiente ruta:

Córdoba (Argentina) – Bogotá y regreso, con siete (7) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire.

El servicio será prestado con aeronaves Airbus 319.

Una vez evaluado el proyecto, el Grupo recomendó **APROBAR** la solicitud a la sociedad AVIAN LÍNEAS AÉREAS S.A., para obtener permiso como Empresa de Transporte Aéreo Internacional de Pasajeros, Correo y carga, en la ruta Córdoba (Argentina) – Bogotá y regreso, con siete (7) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en aeronaves Airbus 319; teniendo en cuenta que la solicitud se enmarca dentro del instrumento bilateral vigente entre Colombia y Argentina, el cual prevé control de capacidad, por cuanto están pactadas 35 frecuencias semanales, de las cuales Argentina ya efectuó la asignación de 21 frecuencias en la ruta Buenos Aires-Bogotá-Buenos Aires a la sociedad Aerolíneas Argentinas, y 7 frecuencias en la ruta Córdoba – Bogotá – Córdoba a Avian Líneas Aéreas Sociedad Anónima, quedando un cupo de 7 frecuencias para el lado argentino. Actualmente no hay operador regular prestando el servicio en la ruta Córdoba – Bogotá – Córdoba.

Se recibieron los siguientes conceptos favorables: 1) Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2018037733 de 16 de noviembre de 2018; Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, según radicado 2018036837 de 9 de noviembre de 2018 y Dirección de Servicios a la Navegación Aéreo, radicado 2018039407 de 28 de noviembre de 2018.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

2. **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A “AVIANCA S.A”**, solicita se le autorice adicionar al permiso de operación, lo siguiente:

### Nueva ruta:

Bogotá – Montreal y regreso con cuatro (4) frecuencias semanales, derechos de tráfico

de hasta cuarta libertad del aire, en equipo A318/A319/A320/A321.

**Incremento de frecuencias:**

Bogotá - Curazao y regreso, adición de tres (3) frecuencias semanales (para llegar a 7), derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en equipo A318/A319/A320/A321.

Una vez evaluado el proyecto, el Grupo recomendó **APROBAR** a la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A "AVIANCA S.A", las solicitudes presentadas, así:

**Nueva ruta:**

Bogotá - Montreal - Bogotá, con cuatro (4) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en equipo A318/A319/A320/A321, teniendo en cuenta que la sociedad cumple con los requisitos formales exigidos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia; así mismo, las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Canadá se rigen por el memorando de Consulta de marzo de 2012, que prevé para los servicios de pasajeros, que las empresas colombianas podrán operar 14 frecuencias semanales sin limitación de equipo. Actualmente no hay operadores regulares colombianos prestando servicios a Canadá.

**Incremento de frecuencias:**

Bogotá - Curazao - Bogotá, adición de tres (3) frecuencias semanales (para llegar a 7), derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en equipo A318/A319/A320/A321; teniendo en cuenta que la sociedad cumple con los requisitos formales exigidos por los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, y las relaciones aerocomerciales entre Colombia y Curazao se regulan dentro del marco del Acuerdo del 03 de julio de 1972, cuya última revisión corresponde al Acta de Consultas del 22 de febrero de 2008, en la cual se prevé, entre otros, que las líneas aéreas designadas podrán ejercer derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire entre ambos territorios, con límite de catorce (14) frecuencias para Colombia y 9 frecuencias para Curazao. En la actualidad Avianca opera cuatro (4) frecuencias semanales entre Colombia y Curazao.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con los siguientes conceptos favorables: 1) Secretaria de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, según radicado 2018038002 de 20 de noviembre de 2018; 2) Grupo de Asuntos Internacionales y de Política Aerocomercial, según radicado 2018036888 de 9 de noviembre de 2018 y Dirección de Servicios a la Navegación Aéreo, radicado 2018039415 de 29 de noviembre de 2018.

El Presidente del CEPA acogió la anterior recomendación.

- 3. CUSTOM HELICOPTERS S.A.,** solicita constituirse como empresa de Transporte Aéreo No Regular de Pasajeros (Aerotaxi), con base principal en el Aeropuerto Guaymaral con equipo Bell 206 Series.

Revisada y evaluada la documentación presentada por la empresa CUSTOM HELICOPTERS S.A., se observa que la empresa cumple con lo establecido en la

normatividad aeronáutica, no obstante, en la exposición del proyecto efectuada en audiencia, la empresa indica respecto a los nichos de mercado para el desarrollo del proyecto, que efectuará el transporte de personas interesadas en el negocio y conocimiento del proceso de la cannabis para uso medicinal, señalando que bajo las Resoluciones de 2017<sup>1</sup>, expedidas por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se decide dar vía libre a través de requisitos muy específicos al cultivo y comercialización del cannabis medicinal, por lo que quieren ser la empresa que transporte y muestre este mercado que apenas empieza a mostrar sus matices y alcances.

En tal sentido, los miembros del Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales, solicitaron prestar particular atención a este tema y para el efecto se solicitará pronunciamiento del Ministerio de Justicia e Invima, respecto a la legalidad de la propuesta de la empresa en cuanto al traslado de personas interesadas en el negocio y conocimiento del proceso de la cannabis para uso medicinal.

En consecuencia, la solicitud de la sociedad CUSTOM HELICOPTERS S.A. se APLAZA.

El Presidente del CEPA acogió las anteriores recomendaciones.

## C. Temas aplazados

### 1. ARGENTINA:

#### a. Recurso de Reposición interpuesto por AVIANCA:

La sociedad AVIANCA S.A., con radicado 2018054337 de 12 de julio de 2018, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación a la decisión de autorización emitida a la empresa venezolana ALIANZA GLANCELOT CA – “ALBATROS AIRLINES C.A”, para obtener Permiso de Operación como empresa de Transporte Aéreo Regular Internacional de Pasajeros, Correo y Carga, y a la decisión de aplazamiento emitida a la empresa Aerorepública S.A, para adicionar a su permiso de operación una ruta internacional.

<sup>1</sup> *Resolución 577 de 8 de agosto de 2017: “Por la cual se regula técnicamente lo establecido en el Decreto 613 de 2017 por medio del cual se reglamentó la Ley 1787 de 2016 y se subrogó el Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, en lo relativo a la evaluación y seguimiento a las licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo”.*

*Resolución 578 de 8 de agosto de 2017: “Por la cual se establece el manual de tarifas correspondiente a los servicios de evaluación y seguimiento que deben pagar las personas naturales y jurídicas solicitantes de licencias de uso de semillas para siembra, cultivo de plantas de cannabis psicoactivo y cultivo de plantas de cannabis no psicoactivo indicadas en el Capítulo 2 del Título 11 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016”*

*Resolución 579 de 8 de agosto de 2017: “Por la cual se establece el criterio de definición de los pequeños y medianos cultivadores, productores y comercializadores nacionales de cannabis medicinal”*

El Recurso de Reposición fue resuelto mediante Resolución 3241 de 24 de octubre de 2018<sup>2</sup>, en el sentido de NO REPONER la solicitud presentada por la empresa AVIANCA S.A. (Se adjunta resolución).

**b. Recurso de Reposición interpuesto por AEROREPÚBLICA (COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO)**

Mediante Radicado 2018057334 de 23 de julio de 2018, la sociedad **AEROREPÚBLICA**, recurrió la decisión de Aplazamiento emitida por el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales – CEPA en Sesión 84 de 7 de junio de 2018, para adicionar al permiso de operación la ruta Bogotá - Panamá - Buenos Aires (Argentina) y regreso, con siete (7) frecuencias semanales, derechos de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertad del aire, en aeronaves Embraer 190, Boeing 737 NG (700-800) y Boeing 737-800 Premium, teniendo en cuenta la flexibilidad de vincular el tramo de quinta libertad con cualquiera de los restantes puntos que opera la aerolínea desde Colombia a Panamá (Cali y/o Medellín y/o Cartagena y/o Pereira y/o San Andrés Islas y/o Barranquilla y/o Bucaramanga); decisión que fue comunicada a la empresa con el radicado 1060.001.30 - 2018026489 de 18 de junio de 2018 y notificada por aviso el 29 de junio de 2018.

El recurso de reposición fue resuelto mediante Resolución 3256 de 25 de octubre de 2018<sup>3</sup>, de manera favorable para la empresa Aerorepública, **APROBANDO** la solicitud para adicionar al permiso la operación la ruta desde Cali y/o Medellín y/o Cartagena y/o Pereira y/o San Andrés Islas y/o Barranquilla y/o Bucaramanga a Buenos Aires, con siete (7) frecuencias semanales, y derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, siempre y cuando se encuentren dentro del marco de rutas aprobadas en la actualidad, conectando de forma directa a Colombia y Argentina, en aeronaves Embraer 190, Boeing 737, NG (700-800) y Boeing 737-800 Premium.

**c. Recurso de Reposición interpuesto por AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. - AIRES S.A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A**

Mediante radicado 2018052602 de 06 de julio de 2018, la sociedad recurrió la decisión de aplazamiento emitida por el Comité Evaluador de Proyectos Aerocomerciales – CEPA en Sesión 84 de 7 de junio de 2018, para adicionar al permiso de operación la ruta internacional Bogotá – Buenos Aires – Bogotá, con siete (7) frecuencias semanales con derechos de tráfico de hasta cuarta Libertad del aire, en equipos Airbus A320 y/o Boeing 767-300; decisión que fue notificada con oficio No. 1060.001.30 – 2018026493 de 18 de

<sup>2</sup> *“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra las decisiones adoptadas en audiencia pública sesión 84 CEPA de las solicitudes presentadas por las empresas Alianza Glancelot C.A./ albatros Airlines C.A. y Aerorepública S.A. / Copa Colombia S.A. y/o WINGO”*

<sup>3</sup> *“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión adoptada en audiencia pública sesión 84 CEPA de la solicitud presentada por la empresa AEROREPÚBLICA (COPA COLOMBIA S.A. Y/O WINGO)”*

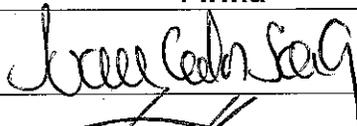
junio de 2018.

El recurso de reposición fue resuelto mediante Resolución 3240 del 24 de octubre de 2018<sup>4</sup>, de manera favorable para la empresa AIRES S.A, **APROBANDO** la solicitud para adicionar al permiso la operación la ruta Bogotá - Buenos Aires – Bogotá, con siete (7) frecuencias semanales, derechos de tráfico de hasta cuarta libertad del aire, en equipo Airbus A320 y/o Boeing 767-300.

**NOTA:** A continuación, se encuentra un capítulo de anexos, en el cual se incluyen los informes emitidos por el Grupo de Servicios Aerocomerciales para el Comité Evaluador, con sus respectivos conceptos técnicos de soporte.

**Firmas:**

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá el día 8 de febrero de 2019, por el Presidente y Secretario del CEPA.

Nombre completo	Cargo	Firma
JUAN CARLOS SALAZAR GÓMEZ	Presidente CEPA	
LUCAS RODRÍGUEZ GÓMEZ	Secretario del CEPA	

Proyectó: GBustamante, Grupo de Servicios Aerocomerciales

Revisó: Amparo Ospina G.-Coordinadora Grupo de Servicios Aerocomerciales 

<sup>4</sup> "Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la decisión adoptadas en audiencia pública sesión 84 CEPA de la solicitud presentada por la empresa AEROVIAS DE INTEGRACIÓN REGIONAL S.A. - AIRES S.A Y/O LATAM AIRLINES COLOMBIA S.A"